



Centro Especial de Empleo
Enplegu Zentro Berezia

En el Boletín Oficial del Estado (BOE), número 295, sección I, página 97922, publicado el martes 10 de diciembre de 2013, se publican las disposiciones generales de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. Como se comenta en el artículo 1, “*esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento*”.

El artículo 3 letra b de la citada Ley, sostiene que “*las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros*”. De esta forma, desde RAEP SLU se publica la documentación relativa al ejercicio 2017 para el cumplimiento de dicha Ley.

Esta documentación comprende:

1. Estatutos de RAEP SLU.
2. Organigrama del Centro Especial de Empleo.
3. Relación de las subvenciones públicas concedidas a RAEP SLU.
4. Balance de situación comparativo (ejercicio 2017 – 2016).
5. Cuenta de pérdidas y ganancias (ejercicio 2017 – 2016).



3908226

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "RAEP, S.L."

TITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION:-----

Artículo 1º.- "RAEP, S.L." es una compañía mercantil de Responsabilidad Limitada que girará en el comercio bajo dicha denominación y se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en los mismos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17 de julio de 1953 la Ley de Reforma de 25 de julio de 1989 y demás disposiciones complementarias vigentes.-----

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto:-----
Limpieza, jardinería, repoblación forestal, artesanía, producción agrícola y montajes mecánicos y electrónicos.-----

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades.-----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para





cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá nacionalidad española, estableciéndose su domicilio social en Victoria (Alava), calle Portal de Arriaga número 14, bajo.-----

Corresponderá a la Junta de Socios la decisión sobre creación, supresión o traslado de sucursales.-

Artículo 4º.- La duración de la Sociedad será indefinida, comenzando sus operaciones sociales el día de la firma de la escritura pública constitucional.-----

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:-----

Artículo 5º.- El capital social asciende a **QUINIENTAS MIL PESETAS**, representado por 500 participaciones sociales de mil pesetas cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.-----

Artículo 6º.- El capital social ha sido desembol-



3908227

sado en su totalidad.-----

Artículo 7º.- El socio que se proponga transmitir "inter-vivos" participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, deberá notificarlo por escrito a la misma y a los demás socios. La oferta deberá dirigirse, en primer lugar, al resto de los socios, quienes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación, podrán ejercitar la solicitud de adjudicación que se efectuará seguidamente.-----

Si los demás socios dejaren de utilizar este derecho de tanteo, podrá ejercitarlo la Sociedad con el exclusivo objeto de amortizar las correspondientes participaciones, previa reducción del capital social, en un plazo de otros treinta días.--

Si tampoco hiciere uso de su opción, la Sociedad dentro del plazo señalado, quedará facultado el enajenante para transmitir las participaciones a quien o quienes considere oportuno y de la forma que tenga por más conveniente pero si no hiciere uso de esta facultad dentro de los tres meses siguientes deberá gestionar de nuevo la transmisión

752804



VERACRUZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
MEXICO

en la forma que dispone el presente artículo.-----

En los casos en que la transmisión se efectúe a la Sociedad o a los socios, el precio de transmisión será el que libremente convengan, pero si no existe acuerdo, será fijado por tres Auditores inscritos en el Registro Oficial del Colegio que corresponda al lugar del domicilio social, nombrados uno por cada parte y un tercero, de común acuerdo, o si este no se logra, por sorteo.-----

Artículo 8º.- En las transmisiones "mortis-causa", por fallecimiento de alguno de los socios, podrán los otros socios o la propia Sociedad, retraer las participaciones correspondientes en las condiciones previstas para las transmisiones "inter-vivos".-----

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales, deberá ser comunicada a la Administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.---

Artículo 9º.- En toda ampliación de capital tendrán derecho los socios a asumir un número de participaciones proporcional al de las que con ante-



3908228

rrioridad posean.-----

Artículo 10º.- En cuanto a la copropiedad, indivisibilidad de las participaciones, usufructo y prenda de las mismas, se estará a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la de Reforma de 25 de julio de 1989.-----

TITULO III

Artículo 11º.- La voluntad mayoritaria de los socios regirá la vida de la Sociedad.- Los acuerdos podrán adoptarse en Junta General de Socios, o por correspondencia postal, mientras sea legalmente posible.-----

Artículo 12º.- La Junta de Socios se reunirá en virtud de convocatoria, que habrá de realizar la Administración y se formulará mediante carta certificada, con una antelación de cinco días a la fecha de su celebración.-----

En la convocatoria deberán expresarse los asuntos a tratar en la Junta.-----

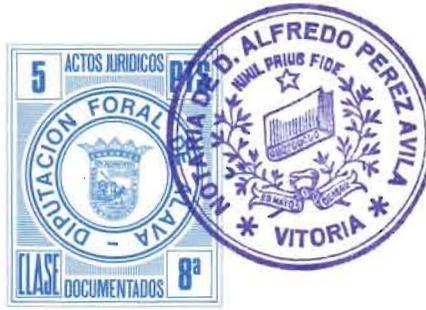
Podrá también constituirse válidamente la Junta, con carácter de universal, sin necesidad de previa



convocatoria, cuando, hallándose presentes o debidamente representados todos los socios en cualquier lugar, aceptaren por unanimidad habilitar la reunión con este carácter. La Junta de Socios podrá reunirse cuantas veces sea necesario y, al menos, lo hará una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para la aprobación del balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Propuesta de Distribución de Beneficios.-----

La Administración convocará necesariamente la Junta, cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, la décima parte del capital social.-----

Artículo 13º.- Los acuerdos por correspondencia postal se adoptarán a instancia de la Administración, que hará la correspondiente propuesta al respecto a los socios por medio de carta certificada con acuse de recibo.- El voto de los socios a esta propuesta deberá ser comunicado también por escrito, antes de los quince días desde la recepción de la carta anterior y también por correo certificado.-----



3908229

Artículo 14º.- Para la adopción válida de acuerdos vinculantes bastará el voto concorde de los socios que representen la mayoría del Capital. Cuando el acuerdo se refiera al aumento o disminución del capital social, fusión o disolución de sociedad o cualesquiera otros que impliquen modificación de los Estatutos y de la Escritura Social, será necesario que vote en favor del acuerdo un número de socios que represente, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes de dicho capital social en primera convocatoria o comunicación escrita y únicamente las dos terceras partes del capital en segunda convocatoria o comunicación.-----

Artículo 15º.- Los socios podrán hacerse representar por otra persona para asistir y ejercitar el voto en las Juntas.- Estas representaciones se conferirán siempre por escrito y habrán de ser especiales para cada Junta.-----

Artículo 16º.- Para su debida constancia, los acuerdos, tanto los tomados por la Junta General como los tomados por correspondencia postal, se trasladarán a un Libro de Actas, las cuales debe-

92360



MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

rán ser firmadas por todos los socios.-----

En caso de adoptarse acuerdo por correspondencia postal, se archivarán además, las comunicaciones en que conste el voto.-----

Artículo 17º.- La gestión o administración corriente de la Empresa Social estará encomendada a un Consejo de Administración, a quien corresponderá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en juicio y fuera de él, para todos los asuntos de su giro y tráfico, así como en toda clase de relaciones bancarias, incluso con el Banco de España y Caja General de Depósitos, incluyendo las cuentas de créditos, pudiendo otorgar toda clase de poderes, así extrajudiciales, relativos al objeto social, como causídicos, para la actuación judicial de los derechos e intereses de la Compañía.-----

A título enunciativo, se consignan las siguientes facultades:-----

- a) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y, en general, ante terceras personas.
- b) Suscribir toda clase de contratos, ratificar-



3908230

los, rescindirlos y renovarlos; pactar prórrogas y modificaciones de los mismos; obtener a favor de la sociedad o hacer en nombre de ésta, reconocimiento de derechos, deudas y obligaciones, fijando plazos y condiciones para el pago o cumplimiento de los mismos; hacer condonaciones, transigir créditos y derechos o acciones constituídas en favor o en contra de la Sociedad, pudiendo someterse o no a la decisión de árbitros de equidad.-----

c) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, vehículos de motor, créditos, derechos o acciones, mediante los precios, condiciones y plazos o forma de pago que juzgue de interés para la Sociedad; tomar dinero a préstamo; intervenir en licitaciones y subastas o concursos de todas clases; ejercitar derechos de tanteo y retracto; extinguir comunidades y dividir cosas poseídas en común y practicar declaraciones de obra nueva, nuevas descripciones de fincas, deslindes, apeos y amojonamientos.-----

d) Abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal, hipotecaria y pignora-

003102



ticia; constituir, cancelar y endosar depósitos de numerarios y valores en cualquier Banco, incluso en el Banco de España; disponer total o parcialmente de los fondos de dichas cuentas y de los depósitos, suscribiendo resguardos, talones y cheques; practicar liquidaciones, cancelar y retirar las garantías y dar o negar conformidad a saldos.-

e) Tomar o rendir cuentas en las que tuviera interés la empresa, aprobándolas o impugnándolas, abonando lo que la Sociedad adeude o percibiendo lo que se le deba y fijando o finiquitando saldos.---

f) Reclamar, percibir y cobrar lo que se le deba a la Sociedad, cualquiera que fuere el origen de la deuda y su naturaleza y sea cualquiera la persona o entidad deudora, incluso la Hacienda Pública o cualesquiera otras dependencias de la Administración General, Autónomas, Provincial o Municipal Corporaciones, Sociedades y particulares.-----

g) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas, resguardos y demás efectos de comercio, pagar y cobrar su importe, protestarlos por falta de acepta-



3908231

ción o de pago o negarse a su aceptación.-----

h) Representar a la Sociedad por sí o por medio de procuradores que podrá nombrar libremente en toda clase de juicios y expedientes y ante toda clase de Juzgados y Tribunales, cualquiera que sea la clase y naturaleza del procedimiento, así como ante la Magistratura de Trabajo y Delegación de Hacienda, confiriendo, si fuese necesario, poderes a pleitos generales o especiales.-----

i) Constituir, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-----

j) Y de un modo general, obligar a la Sociedad en el ejercicio de la firma social de toda clase de actos contratos de administración o de riguroso dominio y ante toda clase de personas físicas, jurídicas, Bancos, Corporaciones, Organismos y dependencias de la Administración Central del Estado, de las Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio y sin ninguna limitación respecto de terceros, otorgando poderes a las personas que tuvie-



re por conveniente o sustituyendo todas o alguna de las facultades transcritas.-----

Artículo 18º.- Los Administradores no podrán dedicarse a operaciones del mismo género que las que constituyen o puedan constituir el objeto social. La duración de los cargos, será en todo caso de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración y su nombramiento, podrá ser revocado por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional, en cuyo caso se observará lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley.-----

Artículo 19º.- En ningún caso podrá ser Administrador ni ocupar cargo alguno en la Sociedad, cualquiera de las personas incompatibles conforme a la ley 25/83 de 26 de diciembre.-----

Artículo 20º.- El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, sin que sea necesaria la condición de socio para ser Consejero. Salvo que los designe la Junta General, el Consejo de Administración,



3908232

podrá designar su Presidente y Secretario. Regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de Consejero, ejercerá la facultad de cooptación para cubrir vacantes, y podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir.-----

Se reunirá válidamente previa convocatoria por su Presidente, en la forma que estime conveniente, o el que haga sus veces, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, adoptándose por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, los acuerdos.--

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero delegado, así como designar los administradores que han de ocupar tales cargos, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.-----

Las discusiones serán dirigidas por el Presidente, que indicará los puntos a tratar y forma, y los acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de ac-

58533



tas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

TITULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS, RESERVAS, MEMORIA Y BENEFICIOS:-----

Artículo 21º.- El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio abarcará desde la fecha del comienzo de sus operaciones sociales y terminará el 31 de diciembre del mismo año.-----

Artículo 22º.- En el plazo de tres meses a contar del cierre de cada ejercicio social, el órgano de Administración, formalizará, con arreglo a lo establecido en el artículos 26 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a lo dispuesto en la Ley de Reforma, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de distribución de Beneficios, junto con la Memoria del Ejercicio.-----

Artículo 23º.- Los socios podrán en cualquier momento, examinar por sí solos o acompañados de Pe-



3908233

rítos, pero siempre en el domicilio social, las cuentas de la Sociedad, por un plazo no inferior a quince días, y pedir a los Administradores explicaciones y detalles de las partidas que les interesen.-----

Artículo 24º.- Los socios podrán igualmente examinar, solo en el domicilio social, por sí solos o acompañados de Perítos y del presunto adquirente, los referidos documentos y los libros de contabilidad de la Sociedad, en el caso de transmisión de participaciones inter-vivos, durante la vigencia de los derechos de tanteo que establece el artículo 7º de los presentes Estatutos, pero el presunto adquirente solo podrá examinar por espacio de quince días, una vez caducados los derechos de los socios y de la Sociedad.-----

Artículos 25º.- Además de las reservas legales establecidas, podrán establecerse otras en el futuro, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 17 de la Ley, quedando facultada la Junta General para señalar en cada ejercicio la cantidad concreta de las reservas voluntarias.-----

815804



Artículo 26º.- La Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Propuesta de Distribución de Beneficios, deberán ser aprobados por mayoría en Junta General de Socios.-----

Se entenderá por beneficio o pérdida líquida la diferencia que quedare tras deducir de los ingresos brutos las cargas y gastos de la Sociedad, incluyendo en estos los de explotación, conservación y amortización de los bienes que integran el activo social, con estricto cumplimiento de lo ordenado sobre el particular en la aludida Ley reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

Artículo 27º.- La Sociedad llevará los libros que previenen las Leyes vigentes, y con los requisitos y formalidades que establezcan las mismas.-----

TITULO V

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION, MODIFICACION Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD:-----

Artículo 28º.- Serán causas de disolución de la Sociedad, total o parcial, las consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de 17 de Julio de 1953, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.--



Artículo 29º.- Acordada la disolución, la sociedad será liquidada por los mismos socios, quienes disfrutará de las más amplias facultades para efectuar, sin limitación alguna, todos los actos de administración, representación judicial y extrajudicial, gestión y dominio necesarios o convenientes para liquidar el activo y satisfacer el pasivo, otorgando cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o precisos al efecto.-----

Artículo 30º.- La modificación y transformación de la Sociedad se realizará conforme a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley reguladora.-----

Artículo 31º.- En caso de transformación, fusión, o cambio de objeto de la Sociedad, se reconoce expresamente el derecho de separarse de ella al socio que no haya votado a favor del acuerdo, comunicándolo fehacientemente a la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se hubiera tenido conocimiento del acuerdo.-----

CLAUSULA COMPROMISORIA-----

Artículo 32º.- Los litigios y cuestiones que se produzcan o puedan nacer sobre las interpretación



Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresado la cantidad de 5.000 pesetas, según consta de pago n.º 21 MAYO 1992
El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autenticidad y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones con el fin de todas que procedan.



Vitoria-Gasteiz, 21 MAYO 1992 de 1.º
LA JEFE DE SECCION. *PO.*

de los presentes Estatutos, se resolverán por arbitraje de derecho privado, según la Ley de 5 de Diciembre de 1988, cuyo Laudo dictarán en Vitoria tres árbitros designados por los socios y, a falta del acuerdo, por sorteo entre los Abogados matriculados en dicha Ciudad, en el plazo de treinta días a contar desde la aceptación del último de los elegidos.-----

Quedan excluidas de este procedimiento las materias y cuestiones exceptuadas según las Leyes.-----

[Handwritten signatures and stamps]

TESTIMONIO:

Yo, ALFREDO PEREZ AVILA, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en Vitoria, -----
DOY FE: Que la presente fotocopia y las nueve ---anteriores, por mí rubricadas y selladas y extendidas en folios del Timbre Provincial de Alava, clase octava, números: 3908224, y los nueve siguientes en orden correlativo, concuerdan fielmente con el documento unido a la matriz, número 1347 de mi Protocolo general corriente del presente año.-

Vitoria, a 22 de abril de 1992.-



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



PRINCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 92017963

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

EL NOTARIO
DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. AMELIA DIAZ REY,
en solicitud formulada con fecha 30/03/1992 y numero de entrada 92009197.

CERTIFICO: Que la denominacion:

RAEP, S.L.

aparece reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 31/01/1992 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 378 de dicho reglamento.

Se ha acompaado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Uno de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.

BB 0057955



La presente xerocopia corresponde al documento unido a la escritura número 1347 de mi protocolo del año 1992. Doy fé.-
Vitoria, 22 de Abril de 1.992

El Notario,

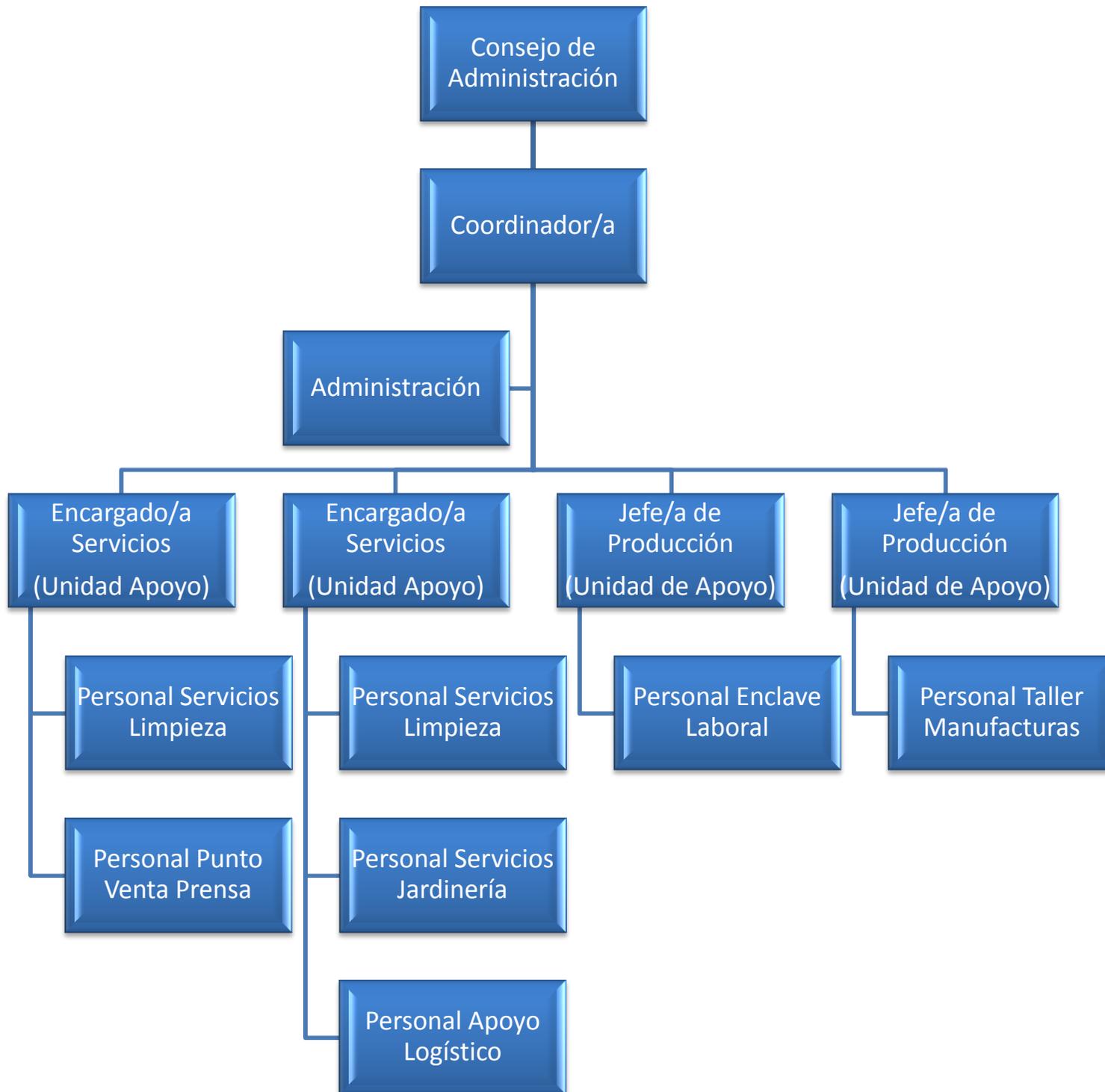


[Handwritten signature]



Registrado en la Sección del
IMPUESTO s/SOCIEDADES.
Vitoria-Gasteiz, 12-11-92
JEFE DE SECCION

[Handwritten signature]



RELACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CONCEDIDAS A RAEP SLU EN 2017

LANBIDE – SERVICIO VASCO DE EMPLEO:

AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO 2017.

Esta subvención, de carácter mensual, es resuelta favorablemente con las siguientes cantidades:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
11.976,25 €	12.502,29 €	13.311,75 €	15.293,58 €	14.807,37 €
JUNIO	EXTRA VERANO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
17.888,96 €	13.959,09 €	19.977,86 €	18.379,49 €	18.284,81 €
OCTUBRE	NOVIEMBRE*	DICIEMBRE*	EXTRA INVIERNO*	TOTAL*
16.033,25 €	17.896,67 €	20.432,94 €	14.996,48 €	225.740,79 €

*Estas subvenciones son un cálculo aproximado ya que a fecha de cierre de cuentas no habían sido resueltas; su regularización, en caso de ser necesaria, se realizará en el ejercicio 2018.

LANBIDE – SERVICIO VASCO DE EMPLEO:

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN, EN EL EJERCICIO 2017, DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Esta subvención se resuelve favorablemente por un importe de 21.132,63 €.

Balance de Situación

Empresa 22223 - RAEP.SL

Página
Fecha listado
Período

1
31/12/2017
De Enero a Diciembre

Observaciones

ACTIVO		2017	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE		28.146,56	19.096,72
I. Inmovilizado intangible			
2060	APLICACIONES INFORMÁTICAS	401,00	401,00
2806	AMOR. ACUM. APLICAC. INFORMÁT.	-401,00	-401,00
III. Inmovilizado material		17.965,13	8.915,29
2120	INSTALACIONES TÉCNICAS	17.972,55	11.112,55
2130	MAQUINARIA	6.097,96	2.076,17
2150	OTRAS INSTALACIONES	941,35	941,35
2160	MOBILIARIO	8.092,80	4.625,50
2170	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFOR	4.811,43	4.013,43
2180	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	31.580,00	26.780,00
2812	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INS	-9.493,79	-6.667,54
2813	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MA	-2.456,81	-1.159,85
2815	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE OTR	-635,42	-541,29
2816	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MOB	-5.318,96	-4.625,50
2817	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE EQU	-4.125,98	-2.939,53
2818	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ELE	-29.500,00	-24.700,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo		1.631,10	1.631,10
2600	FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO P	1.631,10	1.631,10
VII. Activos por impuestos diferidos		8.550,33	8.550,33
4745	CRÉDITO POR PÉRDIDAS A COMPEN	8.550,33	8.550,33
B) ACTIVO CORRIENTE		263.773,65	230.776,70
III. Deudores comerciales y otras ctas.a cobrar		230.962,67	140.917,47
4300	CLIENTES (EUROS)	96.524,42	79.051,46
4600	ANTICIPOS DE REMUNERACIONES	44,81	
4708	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR	130.156,27	61.500,00
4710	ORGANI. DE LA SS.SS., DEUDORES	3.472,48	
4730	HP, RETENCIONES Y PAGOS CUENTA	711,73	366,01
5550	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICAC	52,96	
V. Inversiones financieras a corto plazo		7.976,95	
5650	FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO P	7.976,95	
VII. Efectivo otros activos líquidos equivalen		24.834,03	89.859,23
5700	CAJA, EUROS	1.530,40	120,86
5720	BCOS E INS.CRÉD. C/C VIS.,EURO	23.303,63	89.738,37
TOTAL ACTIVO (A + B)		291.920,21	249.873,42

Balance de Situación

Empresa 22223 - RAEP.SL

Página

2

Fecha listado

31/12/2017

Observaciones

Período

De Enero a Diciembre

PASIVO		2017	2016
A) PATRIMONIO NETO		237.612,73	223.075,69
A-1) Fondos propios		215.973,86	201.436,82
I. Dotación Fundacional/Fondo social		3.010,00	3.010,00
1. Dotación fundacional/Fondo social		3.010,00	3.010,00
1000	CAPITAL SOCIAL	3.010,00	3.010,00
II. Reservas		210.614,20	210.614,20
1110	PN EMISIÓN INSTR. FNOS. COMPU.	556,22	556,22
1120	RESERVA LEGAL	601,00	601,00
1130	RESERVAS VOLUNTARIAS	209.456,98	209.456,98
III. Excedentes de ejercicios anteriores		-12.187,38	-28.916,41
1200	REMANENTE	16.729,03	
1210	RDOS NEGATIVOS EJS. ANTERIORES	-28.916,41	-28.916,41
IV. Excedente del ejercicio		14.537,04	16.729,03
A-2) Subvenciones,donaciones legados recibidos		21.638,87	21.638,87
1300	SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPI	21.638,87	21.638,87
C) PASIVO CORRIENTE		54.307,48	26.797,73
V. Acreedores comerciales y otras ctas.a pagar		54.307,48	26.797,73
1. Proveedores		7.053,32	1.603,00
4000	PROVEEDORES (EUROS)	7.053,32	1.603,00
2. Otros acreedores		47.254,16	25.194,73
4100	ACREEDORES POR PRESTACIONES D	7.362,79	1.965,31
4650	REMUNERACIONES PENDIENTES DE P	-14,04	50,85
4750	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA P	23.894,75	16.326,59
4751	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA P	7.095,65	4.922,71
4760	ORGANI.DE LA SS.SS.,ACREEDORES	8.915,01	1.929,27
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		291.920,21	249.873,42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Empresa 22223 - RAEP.SL

Página
Fecha listado
Período

1

31/12/2017

De Enero a Diciembre

Observaciones

	2017	2016
PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
3. Vtas.otros ing.ordinarios de act.mercantil	556.744,44	444.907,51
7000 VENTAS DE MERCADERÍAS	60.007,58	61.916,38
7050 PRESTACIONES DE SERVICIOS	497.156,86	382.991,13
7080 DEVOLUCIONES DE VENTAS DE MER	-420,00	
6. Aprovisionamientos	-61.426,81	-59.365,94
6000 COMPRAS DE MERCADERÍAS	-50.409,01	-53.204,16
6020 COMPRAS DE OTROS APROVISIONAM	-12.711,62	-7.100,53
6060 DESCUENTOS SOBRE COMPRAS POR	164,00	
6080 DEVOLUCIONES DE COMPRAS DE ME	1.095,37	938,75
6082 DEVOLUCIONES DE COMPRAS DE OT	434,45	
7. Otros ingresos de explotación	266.284,46	208.550,27
a) Ing.accesorios otros de gestión corriente	15.203,86	14.109,08
7520 INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	12.489,24	12.109,08
7550 INGRESOS POR SERVICIOS AL PERS	2.150,00	
7590 INGRESOS POR SERVICIOS DIVERSO	564,62	2.000,00
b) Subv.donac.legados de explot.imput.al rtd	251.080,60	194.441,19
7470 OTR. SUBV.,DONA.TRANSF.RTDO EJ	251.080,60	194.441,19
8. Gastos de personal	-643.251,40	-519.433,82
6400 SUELDOS Y SALARIOS	-597.398,48	-490.235,62
6410 INDEMNIZACIONES		-10.459,00
6420 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA	-42.591,59	-16.600,37
6490 OTROS GASTOS SOCIALES	-3.261,33	-2.138,83
9. Otros gastos de explotación	-93.448,54	-56.833,16
6210 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	-10.198,29	-9.750,06
6214 CANONES	-29,43	
6220 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	-27.088,57	-3.795,96
6230 SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.	-20.622,14	-17.562,44
6240 TRANSPORTES	-3.923,32	-2.393,12
6250 PRIMAS DE SEGUROS	-3.852,63	-2.811,20
6260 SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARE	-122,85	-117,68
6270 PUBLICID., PROPAGANDA Y RR.PP.	-2.002,65	-620,56
6280 SUMINISTROS	-4.152,89	-3.123,55
6290 OTROS SERVICIOS	-18.482,52	-16.338,46
6310 OTROS TRIBUTOS	-2.973,25	-320,13
10. Amortización del inmovilizado	-10.897,25	-2.085,43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Empresa 22223 - RAEP.SL

Página 2
Fecha listado 31/12/2017
Período De Enero a Diciembre

Observaciones

		2017	2016
6800	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-10.897,25	
6810	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		-2.085,43
13.	Deterioro y rtdo.por enaj.del inmov.	532,14	928,97
6780	GASTOS EXCEPCIONALES	-695,00	
7780	INGRESOS EXCEPCIONALES	1.227,14	928,97
A)	RTDO.DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	14.537,04	16.668,40
14.	Ingresos financieros		60,63
7690	OTROS INGRESOS FINANCIEROS		60,63
B)	RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		60,63
C)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	14.537,04	16.729,03
D)	EXCEDENTE DEL EJERCICIO (C+19)	14.537,04	16.729,03